



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

13264 APROBACIÓN DEFINITIVA TRIBUTOS Y PREST. PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO PARA 2019, SEGÚN ACUERDO PLENARIO CELEBRADO EL 29/10/2018

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN EN LA ORDENACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO PARA EL 2019, SEGÚN ACUERDO PLENARIO CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018

EDICTO

Finalizado el periodo de exposición pública de los acuerdos provisionales adoptados en sesiones plenarias de fecha 29 de octubre de 2018, relativos a la modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por prestación del Servicio de retirada, enganche de vehículos en la vía pública, estancias en el depósito e inmovilización con elemento mecánico (CEPO)
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de los servicios de Cementerio
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio municipal de música y Danza y de la Escuela Municipal de Bellas Artes
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la celebración de matrimonio civil
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por licencias ambientales declaraciones ambientales, declaraciones responsables ambientales y comunicación de actividades inocuas y de licencias para la apertura de establecimientos públicos mediante declaración responsable y mediante autorización"



- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial mediante entrada de vehículos y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías (VADOS)
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público local.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada (ORA)
- Prestación Patrimonial de carácter público de naturaleza no tributaria del servicio de suministro de agua potable a domicilio

y no habiendo registrado alegaciones a la aprobación inicial de las citadas Ordenanzas en el periodo de exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la misma Ley y art. 70.2 Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto definitivo de los acuerdos adoptados:

.1 ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

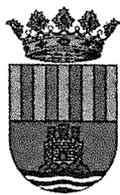
En consecuencia se modifican los artículos 3º.1, 4º, 5º y la Disposición Final de la Ordenanza, que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 3.1 Tipo de Gravamen y cuota

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 1%.

Artículo 4º.- Bonificaciones.

1.-En aplicación del artículo 73.1 del R.D.Leg. 2/2004, tendrán derecho a una bonificación de 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.



Se establece una Disposición Derogatoria:

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la "Ordenanza reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada (ORA)" con efectos desde el 1 de septiembre de 2018.

15. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Se modifican los artículo 6 y la Disposición Final de la Ordenanza, que quedan redactados en los siguientes términos; y se acuerda remitir el acuerdo a la Comisión de Precios de la Comunidad Valenciana en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20,6 del RDLeg. 2/2004.

TARIFAS

Artículo 6.-

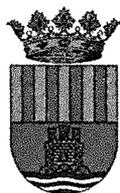
Para la aplicación y liquidación de esta Tasa se utilizarán las siguientes Tarifas de carácter trimestral, con exclusión del I.V.A.:

1.- Cuota de servicio:

TARIFA CUOTA SERVICIO	
CALIBRE CONTADOR	€/ trimestre
Calibre 13-15 mm.	6,37 €
Calibre 20 mm.	9,02 €
Calibre 25 mm.	14,92 €
Calibre 30 mm.	19,53 €
Calibre 40 mm	26,73 €
Calibre 50 mm.	36,14 €
Calibre > 50 mm.	59,44 €

Vendrán obligados al pago de la cuota de servicio todas las viviendas y locales, con independencia de que tengan contador propio o comunitario y de que exista o no concesión.

2.- Cuota de consumo:



TARIFA CUOTA CONSUMO	
BLOQUES DE CONSUMO	€/ m³ trimestre
0 – 15 m ³	0,3726 €
15 – 45 m ³	0,6436 €
45 – 100 m ³	1,1061 €
> 100 m ³	1,4788 €

3.- Concesión

TARIFA CONCESIÓN	
Según consumo y hasta límite concesión	0,3726 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29/10/2018 y entrará en vigor una vez haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

Alcoy a 21 de diciembre de 2018

El Alcalde

Antonio Francés Pérez